Brasil - N

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO – UAGRM Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MATO GROSSO – FUNEMT.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO – UAGRM,** creada por el Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede administrativa en la calle Libertad, Nº. 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, en este acto representada por su Magnífico Rector ***Lic. Alfredo Jaldín Farell,*** legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución Nº 023/05 de fecha 27de junio de 2005 y Acta de Posesión de fecha 05 de agosto de 2005; en adelante **UAGRM** y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MATO GROSSO – FUNEMT,** persona jurídica de derecho público, creada bajo la forma de Fundación Pública, por medio de la Ley Complementar nº 030, de 15 de diciembre de 1993, debidamente inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº 01.367.770./0001-30, con Sede Administrativa en la Av. Tancredo Neves, nº 1095, Barrio Cavalhada III, en la ciudad de Cáceres-MT, Brasil, en este acto representada por su Magnífico RECTOR, ***Prof. Ms. Taisir Mahmudo Karim***, brasileño, casado, funcionario público estatal, portador del Carné de Identidad bajo el nº 07118266-1 SSP/RJ, y CPF nº 289.560.441-04, residente y domiciliado en la ciudad de Cáceres en pro del sistema cooperativo de investigación, enseñanza y extención, resuelven celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**,** bajo los términos siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La UAGRM es una Institución Pública de Educación Superior que tiene tres funciones básicas: Formación Profesional, Investigación y Extensión a través de las mismas busca promover el desarrollo científico, tecnológico, académico y social del departamento de Santa Cruz y de Bolivia.

La FUNEMT es una persona jurídica de derecho público, dedicada a la formación de profesional de nivel superior, cuya misión es desarrollar actividades para la enseñanza, investigación y extensión.

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los ámbitos académicos, científico y cultural.
2. Que las universidades son instituciones llamadas por esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
3. Que ambas instituciones desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el intercambio de profesores, el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
4. Que por ser instituciones con personalidad jurídica propia, les permite celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por lo anteriormente expuesto, las partes firmantes manifiestan su interés de llevar a efecto los términos del Convenio Marco, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco, tiene como objetivo principal, promover la cooperación técnica, científica y educacional entre las instituciones signatarias, velando por el desarrollo de actividades para la enseñanza, investigación y extensión, favoreciendo el intercambio cultural, de profesionales técnicos y docentes en las áreas de interés común, impulsando la producción de programas y proyectos en las áreas afines.

TERCERA: DE LA EJECUCIÓN

Para alcanzar los objetivos definidos en la Cláusula anterior, las instituiciones signatarias desarrollarán proyectos, programas y propuestas específicas, que una vez definidas, las partes concuerdan en confirmar formalmente el compromiso a través de convenio o acuerdo específico en lo cual serán definidas las obligaciones y responsabilidades técnicas y financieras de cada una de las instituciones.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Las Instituciones signatarias del presente Convenio Marco de Cooperación, se comprometen a desarrollar las acciones abajo descritas, pudiendo, no obstante, ser complementadas en virtud de las acciones específicas que van a ser desarrolladas:

1. Desarrollar proyectos, programas en las áreas de enseñanza, investigación y extensión, ciencias, tecnología y cultura.
2. Desarrollar programas de intercambio de docentes, en la condición de profesores visitantes, y de académicos con ofrecimiento de prácticas.
3. Promover el intercambio de profesionales, a través de participación en eventos científicos y culturales para presentación de conferencias, seminarios, cursos de corta duración, mesas redondas, talleres y congresos.
4. Desarrollar Cursos de cualificación y capacitación en nivel técnico, de graduación y de postgrado.
5. Promover el intercambio de informaciones técnicas y científicas, así como de los resultados de investigaciones y análisis bibliográficos, a través de un sistema de cambios de publicaciones en multimedia e impreso (revistas, libros, publicacines periódicas) y de edición de obras conjuntas.

6. Promover seminarios y encuentros para la discusión de resultados globales y/o parciales de programas entre técnicos, profesores, académicos y la comunidad en general.
7. Posibilitar a profesionales, docentes y técnicos, y a los académicos, la eventual utilización de su infraestructura técnica y administrativa en la ejecución de trabajos vinculados al presente instrumento, con la debida autorización y respetada reglamentación de la institución cesionista.

Sub Cláusula Única – De las Áreas de Interés Mutuo Inmediato de cooperación, que serán objeto de acuerdos específicos, están:

a) Desarrollar programas de formación en nivel superior de profesores indígenas;
b) Desarrollar programa de formación de profesores en módulos parcelados;
c) Promover programa de formación de profesores en sistema de enseñanza a distancia;
d) Promover cursos de postgrado en las diversas áreas de la educación;
e) Desarrollar programas de formación y capacitación en economia solidaria y agroecología;
f) Promover proyecto de enseñanza de lengua portuguesa para hablantes de español en Bolívia y, de enseñanza de español para hablantes de portugués, en Brasil;
g) Desarrollar programas de formación y capacitación para profesionales en nivel técnico y de postgrado en las áreas de: técnica e ingeniería forestal, zootecnía, turismo, arqueología y patrimonio cultural.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Las instituciones signatarias podrán determinar la creación de una Coordinación para el presente Convenio Marco, que deberá ser compuesta con representantes de las instituciones signatarias, y tendrá como función principal la ejecución de las acciones aquí previstas y aprobación de proyectos, programas y propuestas específicas referentes al objeto descrito en la Cláusula Primera.

Sub-Cláusula Única: Para cada acción a ser desarrollada podrá también ser creada una coordinación específica con representantes de las instituciones ejecutoras.

SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Los signatarios, de común acuerdo y teniendo en cuenta la conveniencia y interés pertinentes, podrán modificar los términos del presente Convenio, mantenido su objeto y respetando la legislación en vigor.

SÉPTIMA: MARCO JURÍDICO

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Boliviano, consagrado en el artículo 185; así como los establecidos en el Art. 6 inc. b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad; así como en la Sección II, Art. 3º, *ítem* XVII del Estatuto de la Universidad del Estado de Mato Grosso - UNEMAT, que informa sobre los fines de la Universidad y en el inc. IX y párrafo único del Art. 4º de la Constitución Federal de la República Federativa del Brasil.

OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

Son causales de rescisión del presente Convenio, las siguientes:

a) Incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio.
b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes.

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, desde que la parte interesada, justificadamente, notifique a otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días.

Sub-Cláusula Única: De la Resolución de divergencias. En el caso de proceder la rescisión y existir trabajos en ejecución los signatarios definirán, a través de un Término de Encerramiento del Convenio, las responsabilidades relativas a la conclusión o extinción de cada uno de los trabajos y todas las demás trabajos en ejecución, incluso las referentes al destino de bienes, los derechos autorales y de propiedad de los trabajos en marcha, bien como a las restricciones al uso y divulgación de bienes e informaciones colocadas a la disposición de los signatarios.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 5 (cinco) años, siendo automáticamente prorrogado por más 5 (cinco) años en caso de no existir manifestación contraria de las partes.

Sub-Cláusula Única: Habiendo interés de las instituciones signatarias, el presente Convenio podrá ser prorrogado por un periodo similar del estipulado en esta cláusula, debiendo constar expresamente a través de notas oficiales.

DÉCIMA: DE LOS OMISOS

Los casos omisos y las dudas que vengan a originarse en virtud del presente Convenio, serán dirimidas por los signatarios mediante término específico, si es necesario, o conforme lo dispuesto en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: OTROS PARTICIPANTES

Mediante concordancia expresa de las instituciones ejecutoras de actividad específica, otros órganos o instituciones podrán participar de las acciones específicas que serán desarrolladas en el ámbito de este convenio.

Las Partes al estar de pleno acuerdo con las cláusulas y condiciones arriba establecidas, firman el presente Convenio Marco en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y forma.

Santa Cruz de La Sierra – Bolivia, 21 de marzo de 2006.

Prof. Ms. Taisir Mahmudo Karim
Rector

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MATO GROSSO FUNEMT

Lic. Alfredo Jaldín Farell
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" UAGRM